



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Sucesión - Físico
No.110013110023-2017-01624-00

Bogotá D.C., Quince (15) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).-

Pasa en seguida el despacho, a resolver lo que corresponda, en relación con el trabajo de partición y adjudicación, presentado dentro del proceso de la referencia, previo a las siguientes consideraciones:

Visto el trabajo de partición y adjudicación realizado por los apoderados autorizados, se advierte, que aquel cumple las exigencias sustanciales y legales que rigen la materia.

En consecuencia, procederá el despacho a dar aplicación a lo establecido en el numeral 2 del artículo 509 del C. G. del P., esto es, dictando la sentencia, que imparta aprobación al mismo.

EN MÉRITO A LO EXPUESTO, EL JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C., ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

Primero: Aprobar en todas sus partes, el trabajo de partición y adjudicación de la Sucesión Intestada del causante ROQUE IGNACIO RODRIGUEZ AMAYA (q.e.p.d.), presentado por los Dres. CLAUDIA FORERO AREVALO y LIBARDO HERNANDEZ SANDOVAL, en su calidad de apoderados de los herederos reconocidos.

Segundo: Ordenar, a costa de la parte interesada, que, por secretaría, se expida copia auténtica del trabajo de partición y adjudicación y de este proveído, para su inscripción en las oficinas de registro de instrumentos públicos correspondiente, así como se dispone oficiar a la misma.
Oficiese.

Tercero: Ordenar protocolizar a costa de la parte interesada el trabajo de partición y adjudicación al igual que esta sentencia en una de las Notarías de esta ciudad, para el efecto expídase copia autentica de dichas actuaciones, dejando constancia de tal acto en el expediente.

Cuarto: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen decretado en el presente asunto si a ello hubiere lugar, previa la verificación de la no existencia de embargo de remanentes. **Oficiese.**


NOTIFÍQUESE.
RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 144
HOY: 19 de octubre de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria